

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 41001-31-05-002-2022-00471-01 (ASL)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ARGENIS ESQUIVEL SÁNCHEZ
CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A., SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS –
PORVENIR S.A.**

Conforme se presentó y sustentó oportunamente el recurso de apelación interpuesto por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, la AFP Protección S.A. y la AFP Porvenir S.A., contra la sentencia del 15 de junio de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, y dispuesta la consulta de dicha providencia a favor de Colpensiones, se **ADMITE** la consulta y apelación de la misma, conforme al artículo 82 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

De otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 de 2022, y en caso de no realizarse solicitudes probatorias en esta instancia, una vez ejecutoriada esta providencia concédase el término de 5 días a las partes recurrentes para que presenten los alegatos de conclusión; una vez vencido el anterior término córrase traslado a la contraparte por el lapso de (5) días, para los mismos efectos.

Por último, se reconoce personería adjetiva para actuar en favor de Colpensiones, al profesional del derecho Yerffenson Barrera Meneses, conforme a la sustitución del poder allegada en memorial de 2 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE


GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58bd3698ea2250e70a10c40fe1959b9405aa5dac6f1e2a7d4add07e6707b54a2**

Documento generado en 11/08/2023 09:47:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>